REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA

Ref. : 17. 2020.TRIBUTARIO
Asunto : Sustituyen el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 051-2020-EF que establece tasa de derechos arancelarios aplicable a la importación de bienes vinculados a la declaratoria de emergencia sanitaria
Referencia : Decreto Supremo N° 059-2020-EF
Fecha : Lima, 30 de marzo de 2020

Mediante el Decreto Supremo N° 059-2020-EF, se sustituye el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 051-2020-EF, que establece tasa de derechos arancelarios aplicable a la importación de bienes vinculados a la declaratoria de emergencia sanitaria.

El citado Anexo 1 se encuentra publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y finanzas (www.gob.pe/mef).

Cabe señalar que vencido el plazo de la declaratoria de emergencia sanitaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, o las que puedan ampliar el referido plazo, se restablece, según corresponda, la tasa de derechos arancelarios del 6% y 11% vigentes hasta antes de la publicación del Decreto Supremo N° 051-2020-EF, aplicables a las subpartidas nacionales señaladas en el Anexo 1.

La presente resolución entra en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación, es decir, desde el 30 de marzo de 2020.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ